

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 29, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable José A. González Hernández
4. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
5. Honorable Grace Napolitano Matta
6. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
10. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

13. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
14. Honorable Ricardo Díaz Maldonado (Al momento de la votación)
15. Honorable Alejandro Martínez Burgos (Al momento de la votación)
16. Honorable Roberto Díaz Díaz (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 30
Resolución Núm. 29

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ACEPTAR LA CESIÓN DE LA PARCELA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), SEGÚN MARCADA EN EL PLANO DE PARCELACIÓN DE LA COMUNIDAD CANGREJO, SECTOR ANICETO CRUZ, DEL BARRIO CANDELERO ABAJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO, CON TODAS LAS FACILIDADES COMUNALES QUE ALLÍ ENCLAVAN PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA; Y PARA AUTORIZAR QUE LUEGO DE ELLO SE SEGREGUE Y SE TRANSFIERA A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS UN PREDIO DE TERRENO DE LA REFERIDA PARCELA DONDE AHORA ENCLAVA LA ESTACION DE BOMBAS SANITARIAS DE LA COMUNIDAD; OTORGAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES Y NECESARIOS PARA LEGALIZAR LAS TRANSACCIONES; PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 31, SERIE 2014-2015, APROBADA EL 11 DE MARZO DE 2015; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Con arreglo al dictamen del Artículo 2.001 inciso (i) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, los Municipios tienen el poder para: “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicio de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada...”

POR CUANTO: A su vez, el segundo párrafo del Artículo 9.004 de la Ley 81, establece que “la Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.”

POR CUANTO: Mediante la Resolución Conjunta Núm. 57 del 17 de julio de 2014, la Asamblea Legislativa ordenó al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Humacao, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la Comunidad Cangrejo, Sector Aniceto Cruz, sita en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao.

POR CUANTO: La Administración Municipal construyó un sistema de alcantarillado sanitario en la Comunidad Rural Cangrejo, Sector Aniceto Cruz, del barrio Candelero Abajo; proyecto que incluyó una estación de bombas, la cual está localizada en los predios de la Parcela Número treinta y nueve (39) de la referida comunidad, que es propiedad del Departamento de la Vivienda. Están también ubicadas dentro de la referida parcela, las facilidades comunales que consisten de: centro comunal, parque de béisbol y cancha de baloncesto, de ahora en adelante denominadas 'las facilidades comunales de las Parcelas,' las cuales serán transferidas al Municipio junto a la parcela por el costo nominal de un dólar (\$1.00).

POR CUANTO: La parcela a ser cedida por el Departamento de la Vivienda, a favor del Municipio Autónomo de Humacao (M.A.H.), está marcada con el número treinta y nueve (39) en el plano de parcelación de la comunidad; y tiene una cabida de dieciocho mil quinientos sesenta y un metros cuadrados con treinta y ocho centímetros (18,561.38 m.c.). El número de catastro es 51-329-000-16.

POR CUANTO: De dicho inmueble, en su momento, se segregará el predio de terreno donde enclava la estación de bombas para ser cedido por el M.A.H. a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.), para que esta corporación pública asuma el mantenimiento de la estación y el solar, entre otros gastos relacionados.

POR CUANTO: La propiedad a ser cedida, a favor de la A.A.A., tendrá la siguiente descripción:

RÚSTICA: Solar con un cabida de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuatrocientos veintiocho milésimas de otro (857.428 m.c.), colindando por el NORTE con el centro comunal; por el SUR con el *Head Start*; por el ESTE con facilidades recreativas; y por el OESTE con Francisco Morales.

POR CUANTO: Con el propósito de traspasar los títulos de estos bienes inmuebles a nombre del Municipio y la A.A.A., además de mantener esta propiedad en los registros de la propiedad municipal y en el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia, Sección de Humacao, corresponde formalmente autorizar la aceptación de dicho bien inmueble y proceder a otorgar los documentos que corresponden en ley.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al alcalde a aceptar la cesión de un predio de terreno, junto con las facilidades comunales de las parcelas que allí enclavan con todo lo que es anexo y accesorio, perteneciente al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, situado en la Comunidad Cangrejo, Sector Aniceto Cruz, sita en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, por el precio nominal de un dólar (\$1.00). La parcela tiene una cabida superficial de dieciocho mil quinientos sesenta y un metros cuadrados con treinta y ocho centímetros (18,561.38 m.c.). La finca de la cual se segrega el predio a ser adquirido por el Municipio, está inscrita al folio diez (10) del tomo doscientos sesenta y dos (262) de Humacao, finca núm. 9,852 a favor del Departamento de la Vivienda.

SECCIÓN 2: Una vez finalizada esta gestión, se autoriza la segregación y cesión del solar donde enclava la estación de bombeo de aguas sanitarias a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, consistente en un predio de terreno radicado en la comunidad antes referida, con una cabida de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuatrocientos veintiocho milésimas de otro (857.428 m.c.).

SECCIÓN 3: Se autoriza al alcalde o a su representante autorizado, a realizar todas las gestiones pertinentes y a otorgar todos los documentos

necesarios para completar ambas cesiones y la correspondiente segregación, incluyendo escrituras públicas.


SECCIÓN 4: Esta Resolución sustituye y deroga la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, aprobada el 11 de marzo de 2015, en todas sus partes.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad, a la Oficina de Gerencia de Proyectos y demás dependencias municipales pertinentes; además, al Departamento de la Vivienda y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 27 DE OCTUBRE DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 28 DE OCTUBRE DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016.


Marcelino Trujillo Panisse
Alcalde